

ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN

Alegación n.º 1.

Artículo: 4.1.f).

Propuesta de redacción: Eliminar “y los entes dependientes de la misma”.

Justificación: El concepto de “ente dependiente” es confuso. No está claro si comprende a los centros e institutos adscritos a la Universidad, pero que tienen otra titularidad (Gobierno de Aragón, Ministerio de Defensa, Organismo Autónomo Local EUPLA y Fundación Fernando Casamayor) o mixtos, que tienen personalidad jurídica propia (con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación CIRCE). Dichos entes, si son de titularidad pública, estarían comprendidas en la letra j) de dicho apartado.

Alegación n.º 2.

Artículos: 10 y 21.

Propuesta de redacción: Dos alternativas:

a) Añadir al artículo 21 las palabras “en la medida de lo posible”, entre “libre acceso” y “por cualquier persona física”.

b) Incorporar un nuevo apartado al artículo 10, con el siguiente texto:

3. Asimismo se considerarán excepcionados de la obligación de transparencia aquellos resultados que puedan ser patentados, así como aquellos en los que los requisitos de las publicaciones en los que se han recogido dichos resultados no autoricen el acceso libre y gratuito.

Justificación: Tal como está redactado el artículo 21, puede ocasionar dos problemas importantes: a) Efecto negativo sobre posibles resultados patentables, consecuencia del desarrollo de proyectos de investigación de financiación pública. El hecho de hacerlos de libre acceso imposibilitaría la tramitación de la posible patente por incumplir su principal requisito, la no publicidad; b) Imposibilidad o elevados importes de determinadas publicaciones para divulgar en libre acceso los artículos publicados en las revistas científicas, en muchos casos consecuencia del desarrollo de proyectos de investigación de financiación pública.

Alegación n.º 3.

Artículo: 21.

Propuesta de redacción: No se realiza propuesta expresa de redacción, pero se llama la atención sobre la necesidad de definir que administración pública debe cumplir la obligación de transparencia.